

(HANSE POR CLAUSURADAS LAS SESIONES DEL CONGRESO Y CÁMARA DEL SENADO)

Aprobado el 07 de Julio de 1933

Publicado en La Gaceta No. 150 del 11 de Julio de 1933

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Único: Hanse por clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso en su reunión ordinaria de su vigésimo primer período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Managua, D. N., julio 7 de 1933. **L. Ramírez M.**, Presidente. **Alberto Gómez**, Primer Secretario. **Eloy Canales R.**, Segundo Secretario.

Por Tanto: PUBLÍQUESE. Casa Presidencial. Managua, D. N., 7 de julio de 1933. **JUAN B. SACASA**, Presidente de la República. **GONZALO OCON**, Ministro de la Gobernación.